

DECRETO

Considerando que la ASOCIACIÓN PARA LA MÚSICA CREATIVA Y ACTUAL (AMCA) es una entidad sin ánimo de lucro que tiene entre otras la finalidad de potenciar la música en vivo en nuestras comarcas y organizar varias actividades musicales como conciertos, ciclos musicales y festivales.

Considerando que la ASOCIACIÓN PARA LA MÚSICA CREATIVA Y ACTUAL (AMCA) tiene previsto llevar a cabo durante el año 2020 varios festivales y conciertos dentro de su programación artística.

Considerando que la ASOCIACIÓN PARA LA MÚSICA CREATIVA Y ACTUAL (AMCA) con NIF G43133511 ha presentado en fecha 24 de febrero de 2020, solicitud de subvención por un importe de 16.000,00 euros para la organización de varios conciertos durante el año 2020 en un proyecto que asciende a un importe de 23.000,00 euros y en fecha 9 de junio de 2020 una reformulación del mismo proyecto con un presupuesto del mismo importe.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, procede la concesión directa de una subvención dado que concurren razones de interés público, social que dificultan una convocatoria pública de subvenciones considerando que la ASOCIACIÓN PARA LA MÚSICA CREATIVA Y ACTUAL (AMCA) es una entidad que tiene por objetivo potenciar, promocionar y defender la música en vivo. La finalidad de la asociación de llevar a cabo diferentes actividades musicales como conciertos, ciclos musicales, festivales, etc. a lo largo de todo el año hace que sea imprescindible su tarea en la ciudad, tanto por la oferta cultural que proporciona, como para el apoyo a los nuevos músicos y a los músicos de la ciudad a quien apoya incluyéndolos en sus programaciones.

Considerando que tal y como se ha indicado, desde la Concejalía de Cultura se valora de manera positiva los beneficios que las actividades llevadas a cabo por la ASOCIACIÓN PARA LA MÚSICA CREATIVA Y ACTUAL (AMCA) tienen para la cultura de la ciudad y tiene la voluntad de apoyar y colaborar con esta entidad en la realización de las acciones mencionadas con una subvención directa por un importe cierto total de 16.000,00 euros.

Considerando que en la partida 31425-33000-489 Cultura-PG-A familias e instituciones, del presupuesto de gastos del ejercicio 2020 existe crédito adecuado y suficiente para atender la subvención mencionada.

Que queda acreditado que la entidad se encuentra al corriente de pago en la Agencia Estatal Tributaria, en la Agencia Tributaria de Cataluña, en la Tesorería General de la Seguridad Social y en el Ayuntamiento de Reus.

Que se propone realizar un primer pago de 8.000,00 euros, correspondiendo al 50% del total de la subvención concedida como entrega de fondo con carácter previo a la justificación, para la financiación necesaria de las acciones que son objeto de subvención, de acuerdo con el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Considerando que se llevará a cabo el segundo pago de 8.000,00 euros correspondiente al 50% restante de la subvención concedida, una vez aprobada la cuenta justificativa que se tendrá que hacer antes del día 30 de diciembre de 2020 y que consistirá en:

a) Una memoria de la actividad realizada por la entidad.

b) La justificación económica y el gasto de la actividad, que se hará mediante la presentación del balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondo, subvenciones o recursos diferentes de la subvención municipal.

A esta justificación se acompañarán las facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulta de aplicación.

Las citadas facturas se aportan en documento original, para que puedan ser objeto de la correspondiente estampilla por parte de los servicios técnicos de la concejalía competente.

Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada tiene que ser objeto de enmienda o complementación, lo comunicarán a la citada asociación para que enmiende la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta subsanación, quedará suspendido el plazo para llevar a cabo el pago de la subvención.

c) La justificación documental de la difusión hecha de la financiación del Ayuntamiento de Reus, en caso de que sea posible y que consiste en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, en carteles, materiales imprimidos, medios electrónicos y menciones relativas en medios de comunicación.

En todo caso, antes de cualquier pago, se tiene que acreditar por parte de la entidad:

1. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
2. Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

En cuanto a las obligaciones tributarias, se autoriza en el Ayuntamiento a su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición y, en cuanto a las obligaciones con la Seguridad Social, mediante certificación de esta entidad.

No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

Teniendo en cuenta el marco normativo de las subvenciones siguiente:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre LGS, de ahora en adelante (RLGS)
3. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 16 de septiembre de 2010).
4. Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.
5. Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

En el supuesto que la normativa mencionada fuera modificada o sustituida, la referencia a los preceptos transcritos se tiene que entender efectuada a los que los modifiquen o sustituyan.

Que la presente resolución actúa como bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

Por su parte, el Ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de quién es titular el Ministerio de Hacienda.

Se declara expresamente la compatibilidad otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto a los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sean de otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

Considerando que teniendo en cuenta la actual situación de crisis sanitaria originada por el COVID-19, la entidad, en sus actividades estará obligada a ajustarse a los condicionantes sanitarios vigentes en el momento de su realización.

Visto el decreto de la Alcaldía número 17983 de fecha 27 de noviembre de 2019 en su apartado decimotercero, f) que establece que la competencia de la concejalía delegada se limitará en el otorgamiento de subvenciones directas con el límite de los

créditos presupuestarios específicos aprobados que estén disponibles y cuando su importe no supere los 50.000 euros.

Visto el informe firmado por la Directora-gerente del IMRC y el visto bueno de la Gerente de Ámbito de Servicios a la Persona de fecha 9 de junio de 2020.

Visto el informe de fiscalización previa de fecha 10 de junio de 2020,

HE RESUELTO

PRIMERO: APROBAR la concesión de una subvención por un importe cierto total de 16.000,00 euros a la ASOCIACIÓN PARA LA MÚSICA CREATIVA Y ACTUAL (AMCA) con NIF G43133511 para la organización de varios festivales y conciertos durante el año 2020 con cargo a la partida 31425-33000-489.

SEGUNDO: APROBAR el reconocimiento de la obligación de 8.000,00 euros, correspondientes al 50% del total como entrega de fondo con carácter previo a la justificación, proceder a su pago al número de cuenta de la entidad que consta en la base de datos de terceros del Ayuntamiento de Reus.

TERCERO: El pago del 50% restante de la subvención, es decir de 8.000,00 euros, se realizará cuando se apruebe la cuenta justificativa, que se tendrá que presentar antes del día 30 de diciembre de 2020.

CUARTO: COMUNICAR a la entidad que teniendo en cuenta la actual situación de crisis sanitaria originada por el COVID-19, estará obligada a ajustarse a los condicionantes sanitarios vigentes en el momento de llevar a cabo las actividades subvencionadas.

QUINTO: Se dispensa a la ASOCIACIÓN PARA LA MÚSICA CREATIVA Y ACTUAL (AMCA) de la presentación de ningún tipo de garantías contempladas en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el art. 42 del reglamento que la desarrolla RD 887/2006, de 21 de julio, para el pago anticipado.

SEXTO: NOTIFICAR la presente resolución a la entidad beneficiaria.